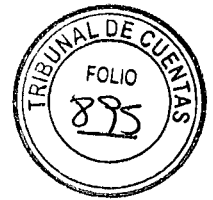




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 22 NOV 2007

VISTO: El Expediente I.P.V N° 1049/07, caratulado: "S/ REF. CONTRATACIÓN DE UNA PROFESIONAL LIC. EN TRABAJO SOCIAL, PARA DESEMPEÑARSE EN LA DIRECCIÓN GRAL ÁREA SOCIAL I.P.V" ; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones han tenido intervención en reiteradas oportunidades en este Organismo de Control, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 50 y sus modificaciones , Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación.

Que mediante Acta de Constatación N° 115/07, se formuló UNA observación: *"No corresponde el encuadre legal en concepto de viáticos, toda vez que la Licenciada Cuello no es agente del I.P.V."*

Que consecuencia el Organismo presenta los descargos pertinentes a fojas 56; el que es elevado al Secretario Contable en carácter de insistencia mediante Nota N° 19/07 Letra: TCP-IPV (véase fs. 58).

Que la Prosecretaria Contable, a cargo de la Secretaria Contable, previo emitir opinión, solicita al Área Legal, *"se expida en relación a la Cláusula Segunda de la Addenda obrante a fs. 53 la que fuera observada por el Auditor Fiscal mediante Acta de Constatación N° 115/07, a fin de dictaminar... si le asiste razón o no a lo expresado por el Servicio Jurídico del ente en el Informe N° 34/07."*

Que la Secretaria Legal en su Informe N° 53/07 indica que: *"...previo a todo tramite debería informar el Organismo, atento que la contratada es planta permanente de la Administración Central, prestando servicios en el Gabinete Psicopedagógico y Asistencia Social, como compatibiliza sus funciones con el objeto del contrata, dada la nueva modalidad formulada , no resultando claro si el nuevo servicio se prestará en Río Grande y Tolhuin con exclusividad."*

Que en virtud de ello, se emiten las Notas N° 1055/07, dirigida al Presidente del IPV; como así también, su similar N° 1170/07, dirigida a Recursos Humanos, solicitando copia fiel de la última Declaración Jurada, presentada por la Licenciada Cuello.

Que analizada en su conjunto, la totalidad de la documentación que conforma lo actuado; la Secretaria Legal, emite opinión mediante el Informe Legal N° 590/07 Letra: TCP-CA .

Que el Secretario Contable comparte en todos sus términos el Informe precitado, elevando mediante Nota Interna N° 1083/07, lo actuado a la Vocalía de Auditoria, con el Proyecto de Resolución que sería del caso dictar, indicando que correspondería notificar a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Directora de la Escuela N° 22 "Bahía



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Golondrinas”, del Contrato a suscribirse, indicando claramente la modalidad de dicha contraprestación.

Que por lo expuesto, corresponde dar carácter externo al Informe Legal N° 590/07 Letra: TCP-CA de fecha 24/09/07; como así también, se deberá poner en conocimiento de lo actuado a las autoridades arriba enunciadas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente, de conformidad a lo establecido la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Legal N° 590/07-Letra: TCP-CA, de fecha 24 de septiembre del corriente año, que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°.- PONER en conocimiento de la situación detallada en los considerandos, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de la Escuela N° 22 “Bahía Golondrinas”.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR., Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 108 /07 V.A.-

T.C.P.	
Revisión	
Confección	
Control	
V°B°	

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia